

AVISO 1118

07 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SIRLEY CARREÑO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 4535 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **SIRLEY CARREÑO**

Dirección de notificación usuario **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO BLOQ 1 APTO 1004**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 07 de Noviembre de 2018

Señora:

SIRLEY CARREÑO

CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO BLOQ 1 APTO 1004

Teléfono: 3103408539

Correo: baguetamarroquineria@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4535 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1118 correspondiente al **PQRDS 4535 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 140366”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4535

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 140366

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **SIRLEY CARREÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita un historial de consumos en relación con el predio ubicado en el **BLOQUE 1 APT 1004**, identificado con **Matrícula 140366**, ya que el apartamento está desocupado pero llega muy alto el recibo. Solicita también la reconexión del servicio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BLOQUE 1 APT 1004**, identificado con **Matrícula 140366**, se observa que a la fecha este inmueble se encuentra A PAZ Y SALVO por concepto de pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con Matrícula 140366, la cual se llevó a cabo el día 26 de octubre de 2018 y arrojó lo siguiente: "MEDIDOR JANZ, SERIE 7174437, LECTURA VISITA 232, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA, PREDIO SOLO - DESOCUPADO"
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 140366**, se observa el siguiente historial en relación con los consumos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4033	232	232	0	85	DESOCUPADO	29/09/2018
4014	232	232	0	85	DESOCUPADO	31/08/2018
3995	232	1	1	-1	NORMAL	31/07/2018
3976	1	1	0	-1	NORMAL	29/06/2018
3957	1	1	0	-1	NORMAL	31/05/2018

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3995	232	1	1	-1	NORMAL	31/07/2018
3976	1	1	0	-1	NORMAL	29/06/2018
3957	1	1	0	-1	NORMAL	31/05/2018
3938	1	0	1	-1	NORMAL	30/04/2018
3919	0	0	0	85	DESOCUPADO	27/03/2018

5. Que solamente se han facturado consumos en las cuentas correspondientes a los períodos abril y junio de 2018, cobrando 1 mt³ en cada una de ellas, de las cuales en abril se pasó de la lectura 0 a 1 y en julio se generó este consumo al registrarse la lectura 232. **Matrícula 140366.**
6. Que dado lo anterior no procede efectuar descuentos por consumo al predio identificado con **Matrícula 140366.**
7. Que al revisar el cobro del servicio de aseo, se encuentra que se facturó la tarifa plena en este servicio en los períodos mayo, junio y julio de 2018, de los cuales la cuenta de junio ya fue reliquidada haciendo el cobro de únicamente el cargo fijo o cargo básico y en la cuenta de julio se facturó tarifa plena dado el cobro efectuado en el servicio de acueducto, por su parte la cuenta de mayo ya fue reliquidada también. **Matrícula 140366.**
8. Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 140366**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

10. Que se informará a la peticionaria, señora **SIRLEY CARREÑO**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 140366** siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.

11. Que se informará a la peticionaria que cada predio representa una situación particular, por lo que el hecho que otros inmuebles presenten un cobro más bajo estando también desocupados, puede atender a que se encuentren ubicados en un estrato diferente y por tanto la tarifa sea distinta, ya que efectuado el análisis en relación con la **Matrícula 140366** se encuentra que regularmente se ha facturado según su condición de desocupado o que ya se han hecho los reajustes a que había lugar.
12. Que de otra parte, al revisar el sistema comercial de la Entidad, se encuentra que al predio identificado con **Matrícula 140366**, le fue efectuada la reinstalación del servicio desde el día 7 de julio de 2018 sin que después de ello haya sido suspendido nuevamente, así se evidencia en la última orden de este tipo que se encuentra en los registros de la Entidad:

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo	
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
366881	3 LEGALIZADA	394294	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA PQR
311225	3 LEGALIZADA	334659	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	14	REINSTALACION DEL SER...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...
307172	3 LEGALIZADA	330562	97	IMPRESION DE DUPLICAD...	85	IMPRESION DE DUPLICAD...	1	CUADRILLA PARA PQR
282079	3 LEGALIZADA	304399	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...
249032	3 LEGALIZADA	270048	55	INSTALACION DE MEDIDO...	55	INSTALACION DE MEDIDO...	30	GCP

Detalles Del Tramite			
Fecha Ejecucion	2018-07-07 05:52:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2018-07-07 09:25:31	Observación	SE RETIRA TAPON
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
Usuario	echeverryc	Cedula	1
		Dirección
		Teléfono	0
		Código Orden Trabajo	334659

13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **SIRLEY CARREÑO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad, realizar el cambio de observación de lectura a **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 140366**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de que no sean facturados valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **SIRLEY CARREÑO**, que al revisar el sistema comercial de la Entidad, se encuentra que al predio identificado con **Matrícula 140366**, le fue efectuada la reinstalación del servicio desde el día 7 de julio de 2018 sin que después de ello haya sido suspendido nuevamente, por lo que en el momento no resulta procedente efectuar la reconexión o reinstalación por ella solicitada.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **SIRLEY CARREÑO**, que en caso que persista la condición de “DESOCUPADO” al término de los 3 meses, deberán dar aviso nuevamente a la Empresa prestadora. **Matrícula 140366.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **SIRLEY CARREÑO**, que cada predio representa una situación particular, por lo que el hecho que otros inmuebles presenten un cobro más bajo estando también desocupados, puede atender a que se encuentren ubicados en un estrato diferente y por tanto la tarifa sea distinta, ya que efectuado el análisis en relación con la **Matrícula 140366** se encuentra que regularmente se ha facturado según su condición de desocupado o que ya se han hecho los reajustes a que había lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **SIRLEY CARREÑO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de Dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4535 del 29 de Octubre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)